

BUIN, 06 OCT 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 3690 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3344, de fecha 10 de septiembre de 2025, se sanciona el Acuerdo N° 142 del Concejo Municipal que aprueba el comodato a la **Junta de Vecinos Villa Mario Ortiz Silva**, por el equipamiento municipal ubicado en calle Juan Pizarro González N° 031.

3.- El Comodato suscrito con fecha 23 de septiembre de 2025, entre la I. Municipalidad de Buin y la **Junta de Vecinos Villa Mario Ortiz Silva**, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 05, de fecha 30 de septiembre de 2025.

DECRETO.

1.- Apruébese el Comodato, suscrito con fecha 25 septiembre de 2025, entre la I. Municipalidad de Buin y la **JUNTA DE VECINOS VILLA MARIO ORTIZ SILVA**, representada por **ARACELI LIBERTAD CANDIA CANDIA**, CÉDULA DE IDENTIDAD: por el equipamiento municipal ubicado en calle Juan Pizarro González N° 031; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 05, de fecha 30 de septiembre de 2025, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA, CMG, CPA
DISTRIBUCION:

- Control
- D.J.P.
- Jurídica
- SECPLA
- D.C.M
- Archivo SECMU





COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

JUNTA DE VECINOS MARIO ORTIZ SILVA

En Buin, a **23 SEP. 2025**, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don MIGUEL ARAYA LOBOS, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**” o “**LA COMODANTE**” y por la otra, la JUNTA DE VECINOS VILLA MARIO ORTIZ SILVA, representada legalmente para estos efectos por doña **ARACELI LIBERTAD CANDIA CANDIA**, presidenta, Cedula Nacional de Identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en _____ comuna de _____ correo electrónico: _____ en adelante e indistintamente “**LA COMODATARIA**”, se acuerda el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Buin es dueña del inmueble municipal emplazado en calle Juan Pizarro González N°031, del Conjunto Habitacional Mario Ortiz Silva, de la comuna de Buin, el cual se encuentra inscrito a su nombre a fojas 1450 N°1782 del Registro de Propiedad del año 2025, del Conservador de Bienes Raíces de Buin, con el Rol de avalúo N°635-1, que posee una superficie de 376,34 metros cuadrados, y que de conformidad al plano N°376 del año 2019, tiene los siguientes deslindes particulares:

NORTE: en tramo c-d de 13,68 mts con calle Juan Pizarro González;

SUR: en 13,68 mts con calle Juan Pizarro González en tramo f-e;

ORIENTE: en tramo d-e de 27,50 mts. con sitios 1 y 40 ambos de la manzana B;

PONIENTE: en tramo f-c de 27,52 mts. con Area Verde 1, Lote 42 manzana B;



SEGUNDO: Por Acuerdo unánime del Concejo Municipal N°142, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 39, de fecha 10 de septiembre de 2025, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 3344, de la misma fecha, se aprobó entregar en comodato a la JUNTA DE VECINOS MARIO ORTIZ SILVA, el terreno singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: Que, en este acto la Ilustre Municipalidad de Buin hace entrega, a título gratuito, del equipamiento singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, a la JUNTA DE VECINOS VILLA MARIO ORTIZ SILVA, quien, por medio de su representante ya individualizada, acepta y recibe el inmueble materia del presente contrato, con el objeto de construir una sede social, que permita el ejercicio de sus actividades como organización funcional.

CUARTO: Que, el comodato tendrá un plazo de duración de 30 años renovables, a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, plazo que se renovará automáticamente en caso de que el comodatario cumpla con las obligaciones que establece el presente contrato.

QUINTO: Cabe hacer presente que el comodatario se obliga a cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:

a) Obligaciones:

- 1.- Construir en el plazo de 10 años una sede que permita dar cumplimiento a los fines sociales que justifican el presente contrato, o acreditar en el mismo lapso, que se han realizado las gestiones necesarias para su construcción. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a poner término inmediato al presente contrato.
- 2.- Mantener en óptimas condiciones el terreno de equipamiento municipal entregado, como así también, las instalaciones que en él existan o se construyan. Siendo responsable en caso de cualquier siniestro, accidente, daño e indemnización de perjuicio que pudiere producirse a terceros, en su persona física o en sus bienes con motivo del incumplimiento de esta obligación.



3.- Mantener el inmueble, con sus cuentas de servicios básicos al día, como asimismo, el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del equipamiento.

b) Prohibiciones:

1.- Dar un uso distinto a los fines sociales para lo cual fue autorizado su otorgamiento.

2.- Efectuar actividades comerciales.

3.- Otorgar a un tercero, autorización para cualquier tipo de actividad, sin previa autorización municipal.

4.- Realizar actividades de propaganda política, reuniones o cualquier actividad que tenga por objeto promover a un candidato, o sus ideas políticas.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que la comodataria recibe el terreno de equipamiento en el estado en el que se encuentra, y que la Municipalidad nada adeuda referente al pago de los gastos básicos que pudiera afectarle.

SÉPTIMO: Que, sin perjuicio de lo anterior, "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de exigir la restitución de los terrenos entregados en comodato, en cualquier tiempo, previa resolución fundada, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones antes descritas, abandono o falta de acciones de carácter social en el recinto u otras consideraciones de carácter fundado por las que el municipio estime se deba poner término al comodato. Del mismo modo se deja establecido, que todas las mejoras que "LA COMODATARIA" introduzca en los terrenos en este acto entregados, pasarán a pertenecer a "LA MUNICIPALIDAD" al expirar el presente contrato.

OCTAVO: Las partes comparecientes fijan para todos los efectos legales su domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de don MIGUEL ARAYA LOBOS, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 03 de diciembre de 2024. La personería de doña Araceli Libertad Candia Candia, para representar a la JUNTA DE VECINOS



VILLA MARIO ORTIZ SILVA, consta en el Certificado de Directorio de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Registro Civil e Identificación, bajo el N°309336, de fecha 10 de octubre de 2019.

DÉCIMO: En comprobante y previa lectura, las partes comparecientes firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor, fecha y validez conservando (1) una de ellas la COMODATARIA, y la "LA MUNICIPALIDAD" las restantes 4 (cuatro) copias.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN

ARACELI LIBERTAD CANDIA CANDIA
PRESIDENTA
JJV VILLA MARIO ORTIZ SILVA

JURÍDICA	DAF	CONTROL	SECMU

EUC/CCS

Distribución

1. JJVV VILLA MARIO ORTIZ SILVA
2. Secretaría Municipal
3. DAF
4. Control
5. Archivo Jurídica

3 0 SEP 2025